



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**199**)
31 OCT 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega unas funciones y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"*(Subrayado insertado).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-003917-2 de 03/05/2018 (fl. 2), el señor FRANCISCO GIRALDO BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.000.084, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS PAMPAS PORVENIR", a favor del predio denominado "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-19328, ubicado en la vereda El Águila, del municipio de Cimitarra, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 02 de mayo de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (fls. 4-5).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 173 del 18 de junio de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS PAMPAS PORVENIR", a favor del predio denominado "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-19328, solicitado por el señor FRANCISCO GIRALDO BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.000.084 (fls. 23-25).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 18 de junio de 2018, al señor FRANCISCO GIRALDO BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.000.084, en virtud de la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección para notificaciones (fl. 26).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que mediante Auto No. 173 del 18 de junio de 2018, se requirió al solicitante del registro información adicional para dar continuidad al trámite, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor FRANCISCO GIRALDO BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.000.084, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la Escritura No. 2778 de 30 de junio de 1989 otorgada en la Notaría 8ª de Medellín, a través de la cual el solicitante del registro adquirió el predio El Porvenir inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-19328, con el fin de conocer el área actual del predio".*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

Mediante correo electrónico con radicado No. 20184600063752 del 25/07/2018, se remitió la información requerida mediante el auto de inicio de trámite (fls. 27-33).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante formato de verificación de requerimientos, determinó que la información allegada cumplía de conformidad con lo solicitado a través del auto de inicio, de manera que se logró determinar el área del predio "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-19328, que cuenta con una extensión de 247 ha 2250 m². Adicionalmente, el solicitante del registro remitió un nuevo mapa de zonificación a través del cual propone el registro de una extensión total de 163,4 ha. (fl. 34).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijado el 31 de julio de 2019 y desfijado el 16 de agosto de 2019 (fl. 65), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-007266-2 del 26/08/2019 (fl. 64), y en la Alcaldía Municipal de Cimitarra, fijado el 06 de agosto de 2019 y desfijado el 21 de agosto de 2019 (fl. 67), remitido mediante oficio con radicado No. 20194600072622 del 26/08/2019 (fl. 66), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Nororientales DTAN de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el Concepto Técnico No. **20195530000463** del 16/04/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 42-50):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Aspectos Generales

El predio El porvenir se encuentra ubicado en la vereda El Águila del municipio Cimitarra. El municipio está localizado al suroccidente del departamento de Santander entre los 6° 18' 58" Latitud Norte y 73° 56' 02" Longitud Oeste y a una distancia de 311 kilómetros de la capital del departamento vía carretera Panamericana. El área de este municipio es de 3.165,60 Km². Limita por el norte con el departamento de Antioquia y el municipio de Puerto Parra, por el este con el municipio de Landázuri, por el oeste con el departamento de Antioquia, Río Magdalena al medio, y por el sur con los municipios de Bolívar y Landázuri (Wildlife Conservation Society, 2017).

La vereda El Águila está ubicada al centro-oeste del municipio Cimitarra. Esta vereda limita al este con el río Carare y al oeste con el río San Juan. Al norte limita con las veredas Riveras del San Juan y Carare, al oeste con San Juan y De La Torre, al sur con San Juanchito y Canime y al oriente con La Terraza. La vereda Los indios limita en una pequeña proporción en la parte NNE. El área de esta vereda es de aproximadamente 332,55 km² (Wildlife Conservation Society, 2017).

El predio Porvenir se encuentra ubicado a 10 km aproximadamente al suroccidente de Puerto Araujo (Mapa 1). El acceso a la finca parte de la ruta del sol entre Puerto Berrio (Antioquia) y Puerto Araujo (Santander) en el sitio denominado el kilómetro 28. La vía de acceso es un trayecto de aproximadamente 16 km desde la carretera principal, la vía se encuentra sin pavimentar, pero en buen estado. Esta carretera conduce por



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

la vereda el Tigre y hasta la vivienda principal de la finca y a los diferentes campamentos, ubicados dentro de la vereda El Águila (Wildlife Conservation Society, 2017).

La Tabla 1, indica los puntos de referencia del polígono del predio Porvenir a registrarse como "RNSC Pampas Porvenir"

Tabla 1. Puntos de referencia del polígono del predio: El porvenir "RNSC Pampas Porvenir"

Punto	Descripción	Latitud	Longitud	Altitud
1	PAMPAS1	N6 22.506	W74 05.774	141 m
2	PAMPAS2	N6 22.508	W74 05.768	146 m
3	PAMPAS3	N6 22.450	W74 06.372	124 m
4	PAMPAS4	N6 22.692	W74 05.939	135 m

Clima

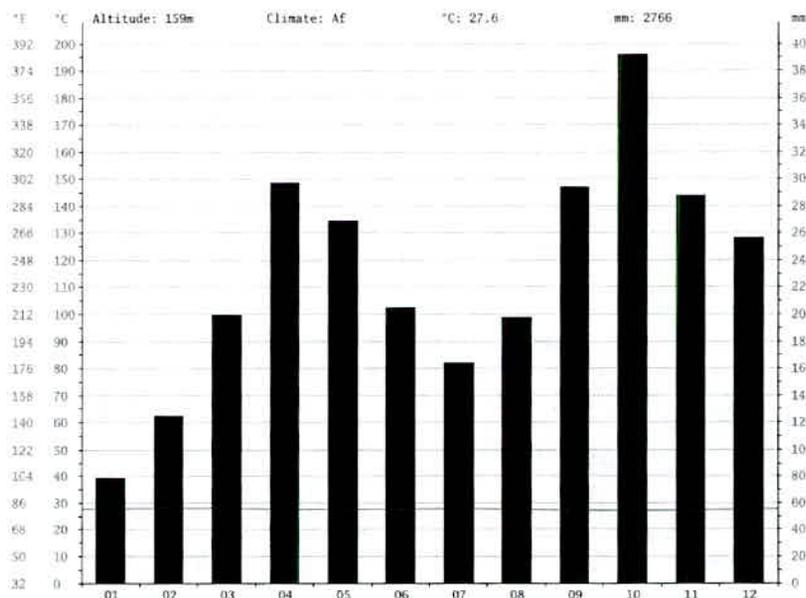
En el municipio, la cuenca del río Carare cuenta con un rendimiento promedio de vientos de 47.7 lps/Km². El comportamiento de estos, es resultado de interacciones a nivel global como sistemas nubosos super húmedos que a través del departamento del Chocó pasan a Antioquia hasta finalmente llegar al valle del Magdalena descargando grandes cantidades de lluvia.

La temperatura promedio anual del municipio es de 27.5°C, siendo afectada por factores como el tipo de suelo y la vegetación. El municipio se divide en tres regiones: una región que presenta temperaturas menores a los 27°C ubicada hacia la zona montañosa o zona Oriental, una franja central que cubre la mayor parte del territorio y se extiende de Norte a Sur con temperaturas entre 27 y 28 °C y una región con temperaturas superiores a los 28°C que se encuentra ubicada hacia el occidente del municipio en las riberas del Río Magdalena.

En el municipio las temperaturas más altas se presentan en los meses de febrero, marzo, julio y agosto; las más bajas se registran en los periodos lluviosos especialmente en los meses de septiembre, octubre y noviembre.

Al analizar los registros pluviométricos de los últimos 20 años se observa un régimen de lluvias bimodal con dos periodos secos, un primer periodo se presenta en los meses de diciembre a marzo y un segundo periodo entre junio y agosto y dos periodos lluviosos de abril a mayo y de septiembre a noviembre con dos picos de máxima precipitación en los meses de mayo y octubre para cada uno de los periodos respectivamente. (Universidad Industrial de Santander, 2012) Gráfica 1.

Gráfica 1. Climograma del municipio de Cimitarra. (Climate data, 2018).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

Geología

Este municipio se encuentra localizado en la cuenca del valle del Magdalena, la cual se clasifica como una cuenca intracordillerana basculada hacia el oriente, afectada tectónicamente por un conjunto de fallas y pliegues inversas buzando al oriente y con rumbo predominante NNE. Las rocas que afloran en Cimitarra son de origen sedimentario y fueron depositadas en un ambiente continental con pequeñas incursiones marinas con edades que van desde el Cretáceo al Cuaternario (Universidad Industrial de Santander, 2012).

Según (Universidad Industrial de Santander, 2012), "El esquema tectónico se caracteriza por presentar en la parte Oriental estructuras de compresión (pliegues asimétricos) ... hacia el occidente los pliegues son más suaves y amplios". Se presentan numerosos pliegues geológicos que dan diferentes ángulos de pendientes. Sin embargo, zonas planas se pueden encontrar en la zona con extensiones variables que en su mayoría son utilizadas para la actividad ganadera.

Red Hídrica

La hacienda cuenta con numerosos cuerpos de agua entre los que se cuentan caños, jagüeyes y lagos. Estos sirven de sustento para los animales de cría, como también para la fauna nativa. Dentro de estos se resalta el caño Quebrada La Dorada (Wildlife Conservation Society, 2017) Foto 1.



Foto 1. Caño Dorada en el predio Porvenir, RNSC. Pampas Porvenir.

Muestra de ecosistemas

Dentro del predio Pampas Porvenir, se reconocen tres tipos de ecosistemas (1) Bosques naturales del zonobioma húmedo tropical del Magdalena y Caribe; (2) Vegetación secundaria del zonobioma húmedo tropical del Magdalena y Caribe; y (3) Pastos del zonobioma húmedo tropical del Magdalena y Caribe. De estos, los dos primeros son ecosistemas naturales mientras que el último es una matriz altamente intervenida con una mezcla de características naturales y de origen antrópico (Wildlife Conservation Society, 2017) Foto 2.

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

Foto 2. Vista panorámica de la RNSC Pampas Porvenir



La zona, por sus fragmentos de bosque en distintos grados de conservación, presenta una diversidad de especies de fauna que son de interés para la conservación.

La Tabla 2, indican las especies de aves registradas en el predio Porvenir a registrarse como RNSC Pampas Porvenir.

Tabla 2. Lista de especies de aves registradas en el predio Porvenir. RNSC Pampas Porvenir. Datos aportados por WCS, Proyecto Vida silvestre.

Nombre común	Nombre Científico	Familia
Tinamu grande	<i>Tinamus major</i>	Tinamidae
Chicagurie	<i>Chauna chavaria</i>	Anhimidae
Pato criollo	<i>Cairina moschata</i>	Anatidae
Pava moñuda	<i>Penelope purpurascens</i>	Cracidae
Perdiz crestada	<i>Colinus cristatus</i>	Odontophoridae
Paloma vinosa	<i>Patagioenas subvinacea</i>	Columbidae
Paloma titibu	<i>Leptotila verreauxi</i>	
Tortolita común	<i>Columbina minuta</i>	
Tortolita	<i>Columbina talpacoti</i>	
Garrapetero mayor	<i>Crotophaga major</i>	Cuculidae
Garrapetero ani	<i>Crotophaga ani</i>	
Garrapetero asurcado	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	
Añapero garrapena	<i>Chordeiles acutipennis</i>	Caprimulgidae
Ermitaño colilargo norteño	<i>Phaethornis longirostris</i>	Trochilidae
Colibrí de Goudot	<i>Lepidopyga goudoti</i>	
Calamoncillo americano	<i>Porphyrio martinica</i>	Rallidae
tero araucano	<i>Vanellus chilensis</i>	Charadriidae
Jacana común	<i>Jacana jacana</i>	Jacanidae
Vaco colorado	<i>Tigrisoma lineatum</i>	Ardeidae

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

Nombre común	Nombre Científico	Familia
Garcita rayada	<i>Butorides striata</i>	
Garcita de ganado	<i>Bubulcus ibis</i>	
Garzón azul	<i>Ardea cocoi</i>	
Ibis afeitado	<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Threskiornithidae</i>
Aura gallipavo	<i>Cathartes aura</i>	
Aura sabanera	<i>Cathartes burrovianus</i>	<i>Cathartidae</i>
Zopilote negro	<i>Coragyps atratus</i>	
Buteogallus meridionalis	<i>Buteogallus meridionalis</i>	<i>Accipitridae</i>
Gavilan cangrejero	<i>Rupornis magnirostris</i>	
Martin pescador	<i>Megaceryle torquata</i>	<i>Alcedinidae</i>
Jacamará colirrufo	<i>Galbula ruficauda</i>	<i>Galbulidae</i>
Bobito punteado	<i>Hypnelus ruficollis</i>	<i>Bucconidae</i>
Tucan de pico negro	<i>Ramphastos ambiguus</i>	
Tucancillo collarejo	<i>Pteroglossus torquatus</i>	<i>Ramphastidae</i>
Carpintero habado	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	
Carpintero crestirojo	<i>Dryocopus lineatus</i>	<i>Picidae</i>
Halcon reidor	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	
Caraño norteño	<i>Caracara cheriway</i>	<i>Falconidae</i>
Caraño	<i>Milvago chimachima</i>	
Cernícalo americano	<i>Falco sparverius</i>	
Loro cabeziazul	<i>Pionus menstruus</i>	
Amazona frentiroja	<i>Amazona autumnalis</i>	
Loro real amazónica	<i>Amazona ochrocephala</i>	
Amazona alinaranja	<i>Amazona amazonica</i>	<i>Psittacidae</i>
Perico cara sucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	
Guacamaya azulamarillo	<i>Ara ararauna</i>	
Maracaná grande	<i>Ara severus</i>	
Trepatroncos piquirecto	<i>Dendroplex picus</i>	
Trepatroncos cabecirrayado	<i>Lepidocolaptes souleyetii</i>	<i>Furnaridae</i>
Curutié colorado	<i>Certhiaxis cinnamomeus</i>	
Pijui pechiblanco	<i>Synallaxis albescens</i>	
Tiranuelo coronado	<i>Tyrannulus elatus</i>	
Fiofio ventriamarillo	<i>Elaenia flavogaster</i>	
Mosquerito silbón	<i>Camptostoma obsoletum</i>	<i>Tyrannidae</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

Nombre común	Nombre Científico	Familia
<i>Titirijí común</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	
<i>Viudita pía</i>	<i>Fluvicola pica</i>	
<i>Viudita cabeciblanca</i>	<i>Arundinicola leucocephala</i>	
<i>Atrapamoscas de pecho amarillo</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	
<i>Mosquero</i>	<i>Myiozetetes similis</i>	
<i>Bienteveo común</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	
<i>Bienteveo chico</i>	<i>Pitangus lictor</i>	
<i>Bienteveo rayado</i>	<i>Myiodynastes maculatus</i>	
<i>Bienteveo pitangua</i>	<i>Megarynchus pitangua</i>	
<i>Tirano melancólico</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	
<i>La tijereta sabanera</i>	<i>Tyrannus savana</i>	
<i>Siriri migrante</i>	<i>Tyrannus tyrannus</i>	
<i>Copetón panamense</i>	<i>Myiarchus panamensis</i>	
<i>Anambé canelo</i>	<i>Pachyramphus cinnamomeus</i>	<i>Tityridae</i>
<i>Golondrina patiblanca</i>	<i>Atticora tibialis</i>	<i>Hirundinidae</i>
<i>Golondrina pechigris</i>	<i>Progne chalybea</i>	
<i>Cucarachero Chupahuevos</i>	<i>Campylorhynchus griseus</i>	<i>Troglodytidae</i>
<i>Sinsonte tropical</i>	<i>Mimus gilvus</i>	<i>Mimidae</i>
<i>Semillero basto</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	
<i>Volatinero negro</i>	<i>Volatinia jacarina</i>	
<i>Sangre de toro encendido</i>	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	
<i>Espiguero ladrillo</i>	<i>Sporophila minuta</i>	
<i>Arrocero piquigrueso</i>	<i>Sporophila funerea</i>	<i>Thraupidae</i>
<i>Espiguero pico de plata</i>	<i>Sporophila intermedia</i>	
<i>Saltator de garganta canela</i>	<i>Saltator maximus</i>	
<i>Reinita</i>	<i>Coereba flaveola</i>	
<i>Azulejo</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	
<i>Tangara de palmeras</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	
<i>Oropendola crestada</i>	<i>Psarocolius decumanus</i>	
<i>Cacique iomiamarillo</i>	<i>Cacicus cela</i>	<i>Icteridae</i>
<i>Toche roblero</i>	<i>Icterus auricapillus</i>	
<i>Tordo pechirrojo</i>	<i>Sturnella militaris</i>	
<i>Eufonia piquigruesa</i>	<i>Euphonia lanirostris</i>	<i>Fringillidae</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

Otras especies de fauna que han sido registradas son: la marimonda del Magdalena o Choibo, *Ateles hybridus* Foto 5, especie que está críticamente amenazada por pérdida de hábitat (según la lista roja de especies amenazadas de la UICN), el mico cariblanco (*Cebus albifrons*), mono aullador o cotudo (*Alouatta seniculus*), ardilla colorada (*Sciurus grantensis*), tortugas morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), babilla (*Caiman crocodilus*) y sapo común (*Rhinella marina*). También se tienen datos de entrevistas que han sido realizadas a los habitantes sobre registros de fauna, dentro de estos registros, los pobladores locales destacan el Puma (*Puma concolor*) como especie de mamífero registrada frecuentemente, incluso en potreros del predio. El Paujil de pico azul, *Crax alberti* Foto 4, que también ha sido registrado frecuentemente en la zona en los diferentes fragmentos de bosque (Wildlife Conservation Society, 2017). La

, muestra evidencias de una madriguera de un armadillo.

En cuanto a la flora, se tienen registros de 117 especies repartidas en 56 familias (Wildlife Conservation Society, 2017) Tabla 3.

Tabla 3. Especies de flora registradas en el predio Porvenir, RNSC Pampas Porvenir. Los datos fueron proporcionados por WCS. Proyecto de vida silvestre.

Nombre común	Nombre científico	Familia
Gusanero	<i>Sanchezia macrocnemis</i>	Acanthaceae
Caracolí	<i>Lindackeria laurina</i>	Achariaceae
Jobo	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae
Fresno	<i>Anacardium excelsum</i>	
Mango	<i>Spondias mombin</i>	
Pepa de burro	<i>Tapirira guianensis</i>	
Perillo	<i>Manguifera indica</i>	
--	<i>Xilopia aromatica</i>	Annonaceae
--	<i>Couma macrocarpa</i>	Apocinaceae
--	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Araceae
Corozo	<i>Philodendron sp.</i>	
Molinillo de ricardo	<i>Schefflera sp.</i>	Araliaceae
Guatinajo	<i>Elaeis oleifera</i>	
Zancona	<i>Chamaedorea cf. ricardoi</i>	
Milpesos	<i>Astrocaryum triandrum</i>	
--	<i>Socratea exorrhiza</i>	
Guayacán polvillo	<i>Oenocarpus bataua</i>	
Totumo	<i>Vernonanthura patens</i>	Asteraceae
Gualanday	<i>Tabebuia crysantha</i>	Bignoniaceae
Roble	<i>Crescentia cujete</i>	
Chingalé	<i>Jacaranda cf. hesperia</i>	
Polvillo	<i>Tabebuia rosea</i>	



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

Nombre común	Nombre científico	Familia
Balso	<i>Jacaranda copaia</i>	
Solera	<i>Tabebuia serratifolia</i>	
--	<i>Cochlospermum orinosence</i>	Bixaceae
Surrumbo	<i>Cordia alliodora</i>	Boraginaceae
Cagüi	<i>Tillandsia elongata</i>	Bromeliaceae
Garzero	<i>Trema micrantha</i>	Cannabaceae
Punte cascarillo	<i>Caryocar glabrum</i>	Caryocaraceae
Cacahuananche	<i>Licania arborea</i>	Chrysobalanaceae
Hirtella	<i>Hirtella leonotis</i>	
Matandrea	<i>Dimerocostus strobilaceus</i>	Costaceae
--	<i>Costus cf. scaber</i>	
--	<i>Selysia prunifera</i>	Cucurbitaceae
Iraca	<i>Cyathea sp. 1</i>	Cyatheaceae
Iraca	<i>Cyathea sp. 2</i>	
Jipijapa	<i>Carludovica palmata</i>	Cyclanthaceae
--	<i>Asplundia sp.</i>	
Davilla	<i>Davilla kunthii</i>	Dilleniaceae
Ceiba amarilla	<i>Sloanea cf. multiflora</i>	Elaeocarpaceae
Casaco	<i>Heisteria cauliflora</i>	Erythralaceae
Tananeo	<i>Hura crepitans</i>	Euphorbiaceae
Sapán	<i>Conceveiba santanderensis</i>	
Balsamo	<i>Peltogyne purpurea</i>	Fabaceae
Tananeo	<i>Clathrotropis brunnea</i>	
Guayacán trebol	<i>Myroxylon balsamum</i>	
Guayacán	<i>Peltogyne cf. paniculata</i>	
Hormigo	<i>Platymiscium cf. dimorphandrum</i>	
Samán	<i>Centrolobium yavizanum</i>	
Dormidera	<i>Ormosia cf. coccinea</i>	
Latigo	<i>Samanea saman</i>	
Carbonero	<i>Mimosa pudica</i>	
Guamo rojo	<i>Swartzia sp.</i>	
Guamo churimo	<i>Albizia carbonaria</i>	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

Nombre común	Nombre científico	Familia
Curaubo	<i>Inga sp.</i>	
Guapuruvú	<i>Schizolobium parahyba</i>	
--	<i>Mucuna cf. mutisiana</i>	
--	<i>Voyria tenella</i>	Gentianaceae
Carate	<i>Goupia glabra</i>	Goupiaceae
Heliconia	<i>Heliconia osaensis</i>	Heliconiaceae
Comino crespo	<i>Vismia baccifera</i>	Hypericaceae
Canelo	<i>Lacistema cf. aggregatum</i>	Lacistemataceae
Laurel	<i>Aniba perutilis</i>	
Coco cristal	Indet. 1	Lauraceae
Abarco	Indet. 2	
Olleto	<i>Lecythis cf. turyana</i>	
Coco cristal	<i>Cariniana pyriformis</i>	
Coco manteco	<i>Grias haughtii</i>	
Cocopicho	<i>Couratari guianensis</i>	Lecythidaceae
Mulamuerta	<i>Eschweilera pittieri</i>	
Sheflera	<i>Eschweilera sp.</i>	
Gustavia	<i>Gustavia sp.</i>	
Peralejo	<i>Eschweilera andina</i>	
Guazuma ulmifolia	<i>Adenaria floribunda</i>	Lythraceae
Balso	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Malpighiaceae
Arenillo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	
Malagano	<i>Ochroma pyramidale</i>	
Balso	<i>Catostemma digitata</i>	
Guacimo	<i>Luehea seemannii</i>	Malvaceae
Macondo	<i>Apeiba membranaceae</i>	
Bijao	<i>Pseudobombax cf. septenatum</i>	
Mocundo de Cartagena	<i>Cavanillesia platanifolia</i>	
Guayabo de mico	<i>Calathea lutea</i>	Marantaceae
Guarumo	<i>Ischnosiphon arouma</i>	
Cedro	<i>Bellucia pentamera</i>	Melastomataceae
Mora	<i>Clidemia rubra</i>	



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

Nombre común	Nombre científico	Familia
Higuerón	<i>Cedrela odorata</i>	Meliaceae
Sangretoro	<i>Maclura tinctoria</i>	Moraceae
Higuerilla/Caucho	<i>Ficus insipida</i>	
Guayaba	<i>Virola cf. sebifera</i>	Myristicaceae
Eugenia	<i>Eugenia cf. florida</i>	Myrtaceae
Guayabo	<i>Psidium guajaba</i>	
Pilón	<i>Hieronyma alchomeoides</i>	Phyllanthaceae
Piper	<i>Piper hispidum</i>	Piperaceae
Piper	<i>Piper sp. 1</i>	Piperaceae
Piper	<i>Piper sp. 2</i>	
Piper	<i>Piper peltatum</i>	
--	<i>Clavija sp.</i>	Primulaceae
--	<i>Gonzalagunia comifolia</i>	Rubiaceae
Coralillo	<i>Isertia haenkeana</i>	
Jagua	<i>Palicourea guianensis</i>	
Tachuelo	<i>Psychotria racemosa</i>	
Jagua	<i>Genipa americana</i>	
--	<i>Zanthoxylum sp.</i>	Rutaceae
Guazatumba	<i>Casearia sylvestris</i>	Salicaceae
Chancho blanco	<i>Hasseltia floribunda</i>	
Caimo	<i>Phoradendron sp.</i>	Santalaceae
Guarana	<i>Cupania cf. americana</i>	Sapindaceae
Caimito	<i>Pouteria sp.</i>	Sapotaceae
Palo bachaco	<i>Siparuna sp.</i>	Sipatunaceae
Marfil	<i>Smilax sp.</i>	Smilacaceae
--	<i>Solanum sp.</i>	Solanaceae
--	<i>Isidodendron tripterocarpum</i>	Trigoniaceae
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Urticaceae
Pasica	<i>Pourouma sp.</i>	
Uva de canguro	<i>Cissus erosa</i>	Vitaceae

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**



Foto 3. Evidencia de la madriguera de un armadillo en el predio Porvenir. RNSC Pampas Porvenir.



Foto 4 Paujil de pico azul (*Crax alberti*), foto suministrada por el equipo del Proyecto Vida Silvestre.



Foto 5. Marimonda del Magdalena. A híbrido fotografiado en Bocas de Carare. Foto suministrada por Fundación Proyecto Primates.

Zonificación

Zona de conservación: La zona de conservación se compone por los parches de bosque existentes en el predio y las franjas forestales protectoras de caños y quebradas. Esta zona abarca un total de 148,72 Has dentro del predio que corresponden al 91.01%. Los parches de bosque presentes en el predio pertenecen a las siguientes coberturas: (1) Bosque abierto alto, (2) Bosque denso alto de tierra firme y (3) Bosque denso bajo inundableFoto 7.

Zona de amortiguación y manejo especial: Está zona está compuesta principalmente por la cobertura de Bosque de galería y ripario con un área de 14,68 Has que corresponden al 8.98% del predio. Foto 6.

El Mapa 1., muestra la zonificación propuesta para el predio El Porvenir a registrarse como "RNSC Pampas Porvenir".



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

Mapa No. 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LAS PAMPAS PORVENIR" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Programa Nacional de Reservas de Colombia

OFICINA DEL DIFAM

CARTOGRAFÍA BÉRGICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Pampas Porvenir

ESCALA 1:5000

CONVENIONES

LIMITES

- Límite Municipal
- ▨ Polígono Triangular
- Límite Municipal

ZONIFICACIÓN

- ▨ Zona de Amortiguación
- ▨ Zona de Conservación

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área (Ha)
Zona de conservación	148,72
Zona de Amortiguación	14,68

LOCALIZACIÓN GENERAL

CONTROL DE DOCUMENTOS

ELABORADO POR: [Nombre]

REVISADO POR: [Nombre]

APROBADO POR: [Nombre]

FECHA: [Fecha]

2019

Tabla 4: Zonificación Ambiental predio "El Silencio".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	148,72	91,01
Zona de Amortiguación	14,68	8,98
TOTAL	163,4	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**



Foto 7. Zona de conservación. Perfil del bosque en el predio Porvenir. RNSC. Pampas Por-



Foto 6. Zona de amortiguación y manejo especial.

Objetivos y objetos de conservación

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, referente a los Objetivos generales de conservación, los cuales se refieren a los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica.

- a) *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.*
- b) *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*

Asimismo, el predio cumple y contribuye con los objetivos del artículo 2.2.2.1.1.6 del decreto único reglamentario 1076, referente a los objetivos de conservación de las áreas protegidas SINAP.

- a) *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.*
- d) *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- f) *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

Así, el objetivo de la RNSC Pampas Porvenir es:

Conservar el bosque dentro del predio para el mantenimiento de la fauna.

Objetos de conservación

- *Lapa (Cuniculus paca).*
- *Mono araña (Ateles hybridus).*

Amenazas y factores que contribuyen con las amenazas

La cacería y la deforestación son las amenazas más notorias en este territorio. Por otro lado, la cooperación del municipio es muy poca.

Usos y aprovechamientos en el predio El Porvenir, RNSC Pampas Porvenir

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Pampas Porvenir" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015¹:

¹ Aunque el uso "Habitación permanente" fue diligenciado por el propietario en el formulario de solicitud de registro, no se incluye puesto que éste uso no está contemplado en el área objeto de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

Aspectos socio-económicos de la RNSC Pampas Porvenir

Desde que se adquirió el predio hace 32 años, se ha venido reforestando el bosque; no obstante, se ha extraído madera para actividades de autoconsumo. En un tiempo se sembró maíz, plátano y yuca con fines de consumo familiar.

En cuanto a la red que se viene consolidando con diferentes instituciones, se ha recibido el apoyo de la fundación Proyecto Primates y de WCS a partir del proyecto "Vida Silvestre". A través del desarrollo de este proyecto se ha dado soporte a 6 predios en el departamento de Santander en el área del Magdalena medio.

Perspectivas y bienestar

Al largo plazo, espera implementar actividades ecoturísticas en la RNSC Pampas Porvenir.

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con el correo electrónico enviado el 06 de marzo, por el profesional SIG de la Territorial Andes Nororientales la Reserva "Pampas Porvenir" **NO** se encuentra superpuesta con Áreas Protegidas públicas regionales.

Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con el correo electrónico enviado el 06 de marzo, por el profesional SIG de la Territorial Andes Nororientales la Reserva "**Pampas Porvenir**" **NO** se encuentra traslapada con títulos mineros, solicitudes mineras, comunidades negras o resguardos indígenas; sin embargo, **SI** se encuentra traslapada con el bloque de perforación exploratorio: Expediente NO: LAM 2610 de 04/04/06, a nombre del titular; Petrotesting Colombia S.A, en el municipio de CIMITARRA. No obstante, durante la visita realizada el 23 de octubre de 2018, no se evidenció algún tipo de perforación exploratoria que impacte los objetivos de conservación planteados.

Ahora bien, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA mediante radicado No. 20192300035191 del 19/06/19 se solicitó información a PETROTESTING COLOMBIA (ahora VETRA Exploración y Producción S.A.S.) sobre si se tiene contemplada la ejecución de actividades al interior del predio objeto de estudio; ante lo cual informó mediante radicado No. 20194600055102 del 05/07/19: "VETRA no tiene contemplada la ejecución de actividades (tales como servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras) al interior del predio denominado "El Porvenir" ubicado en el municipio de Cimitarra, Departamento de Santander, así como tampoco existe ninguna relación jurídica de VETRA con el expediente ambiental ANLA LAM2610, al haber sido archivado por la autoridad ambiental"

Adicionalmente, se traslapa con área disponible para hidrocarburos de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2019), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"²

² <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

La fuente de la información para el análisis corresponde a la Agencia Nacional de Minería (agosto 2018), la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-febrero 2019), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2017), Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018).

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y la información digital suministrada por la Wildlife Conservation Society, se considera VIABLE el registro con una extensión superficial de 163.4 Ha. del predio rural "El Porvenir" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**Pampas Porvenir**" ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

Por lo tanto, se recomienda:

Formular el Plan de Manejo de acuerdo con los objetivos y los objetos de conservación. (...)"

V. CONSIDERACIONES

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20195530000463** del 16/04/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-19328, ubicado en la vereda El Águila, del municipio de Cimitarra, departamento de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PAMPAS PORVENIR**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PAMPAS PORVENIR**", una extensión superficial de ciento sesenta y tres hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (**163,4 ha**), del predio denominado "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-19328, que cuenta con una extensión total de 274 ha 2250 m², ubicado en la vereda El Águila, del municipio de Cimitarra, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición, de propiedad del señor **FRANCISCO GIRALDO BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.000.084, conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PAMPAS PORVENIR**" se proponen:

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar el bosque dentro del predio para el mantenimiento de la fauna.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PAMPAS PORVENIR",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	148,72	91,01
Zona de Amortiguación	14,68	8,98
TOTAL	163,4	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PAMPAS PORVENIR" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PAMPAS PORVENIR" RNSC 068-18**

beneficiario del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y a la Alcaldía Municipal de Cimitarra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, conforme con el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

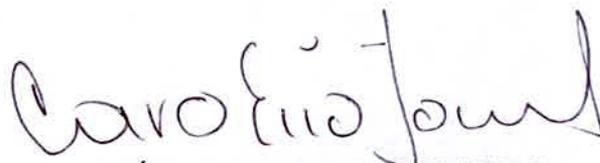
ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FRANCISCO GIRALDO BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.000.084, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PAMPAS PORVENIR**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Nancy Esperanza Rivera Vega – Directora Territorial DTAN
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 068-18 Las Pampas Porvenir

